

tunas; ya para los mas seguros abastos de carnes y demas víveres (4), y ya para que aun en lo material logre la Ciudad los mayores adelantamientos (5). Luego era conseqüente que viendo quanto conducia al mismo fin mi pretension, inmediatamente la favoreciera.

Quanto se haya conocido entre los nuestros, la utilidad de las Gazetas del propio Pais, ya lo publican las repetidas diligencias con que se solicitan las seis que se dieron à luz en esta Corte el año de 722 (6), y despues desde el de 28 hasta el de 39, y los Mercurios de los tres siguientes (7), de que apenas se ha encontrado una coleccion integra, quizá porque no habiendose hecho de presente el debido aprecio de ellas, tuvieron el desastrado fin que por lo regular todo Pápel periódico; motivo porque en el dia carecen los curiosos Literatos de un cúmulo de noticias muy peregrinas, que les serian de mucho provecho.

To espero que no suceda lo mismo con las mias,
pues

(4) Los Bandos publicados en 28 de Junio y 13 de Septiembre del año anterior, estan manifestando el zelo y vigilancia de S. Excâ. en el particular, ya declarando libres de todos derechos las harinas y víveres de tinados para el abasto del puerto de Veracruz, ó à embarcar para la Havana y demás Islas; y ya prohibiendo la matanza de terneros con atencion à sus futuros frutos.

(5) Díganlo las providencias tomadas para la limpieza y aseo de las calles, y para el general empedrado; obra hecha à tanto costo, que solo lo erogado en el de la calle de la Palma ascendió à 6402 pesos 4 reales, segun el Estado que corre impreso; no contentandose con menas su actividad y vigilancia que con visitarlos personalmente, à fin de corregir quantos defectos se notaban.

(6) Por el Illmô. Señor D. Juan Ignacio Maria de Castorena y Ursúa Chantre entonces de esta Santa Iglesia, y despues Obispo de Yucatan

(7) Por D. Juan Francisco Sabagun, Lâdron de Guevara; por cuyo tiempo se imprimian tambien mensalmente en Goatemala.